

Dual Distribution

Tercer período de sesiones.

TERCERA COMISION.

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al artículo 17 del Proyecto
de Declaración (F/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 17

(Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre)

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho implica el de no ser objeto de ingerencias en sus opiniones y el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y a difundirlas por cualquier medio, sin limitación de fronteras.

Enmiendas:Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

Reemplazar el texto aprobado, por el siguiente:

"1. De conformidad con los principios de la democracia y con objeto de afianzar la cooperación internacional y la paz mundial, se garantizará legalmente a toda persona el derecho de libre expresión de sus opiniones y, especialmente, la libertad de palabra y de prensa, así como la libertad de expresión artística. La libertad de palabra y de prensa no será invocada para fines de propaganda en favor del fascismo y de la agresión, ni para provocar el odio entre las naciones.

"2. A fin de permitir a la gran masa del pueblo y a sus organizaciones la libre expresión de sus opiniones, el Estado prestará su ayuda y cooperación mediante el suministro de los recursos materiales (locales, imprentas, papel, etc.) necesarios para la publicación de los órganos de prensa democráticos."

Segunda enmienda:

Deberán introducirse los siguientes cambios en el texto aprobado;

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión de éste, que implica la libertad de opinión y la libertad de acceso a las fuentes de información y a los medios de comunicación para la transmisión de informaciones en el territorio del propio país y también en otros países, dentro de los límites correspondientes a los intereses de la seguridad nacional."

Cuba (A/C.3/232)

Emendar en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio y sin limitación de fronteras."

Francia (A/C.3/244/Rev.1)

Insertar después de la palabra "difundirlas" las palabras "bajo su responsabilidad", de manera que el artículo quede redactado en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho implica el de no ser objeto de ingerencias en sus opiniones y el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones y a difundirlas, bajo su propia responsabilidad, por cualquier medio y sin limitación de fronteras."

Panamá (A/C.3/280)

Se propone substituir este artículo por dos artículos que definan separadamente la libertad de opinión y la libertad de expresión, en la forma siguiente:

"Artículo - Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, que implica el derecho a no ser objeto de ingerencias en sus opiniones y el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones por cualquier medio y sin limitación de fronteras."

"Artículo - Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que implica la libertad de palabra, la libertad de prensa y la libertad de utilizar cualquier medio de comunicación para expresar opiniones o difundir informaciones."
